

Aclaratorias del caso Andrés Alvarado v. Municipio Las Lentejas

De conformidad con el Reglamento de la Justa CIDEP, se procede a dar respuesta a las solicitudes de aclaratorias formuladas por los equipos participantes en la competencia y estimadas como relevantes por el Comité Organizador, no sin antes recordar que en el caso se hallan las respuestas de algunas de las preguntas formuladas. Asimismo, les recordamos que estas aclaratorias forman parte integrante del caso y deben ser consideradas en las etapas sucesivas del mismo.

- 1.** Las declaraciones que conforman el caso deben valorarse de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el ordenamiento jurídico venezolano y, en particular, el contencioso-administrativo.
- 2.** Constructora ROMA ha trabajado en al menos diez proyectos con la Alcaldía del Municipio Las Lentejas durante la administración de Stalin Pérez. Los únicos proyectos en ejecución o inconclusos son los señalados en el caso, y se desconoce si algún funcionario de la Alcaldía tiene vínculos comerciales directos con la constructora.
- 3.** Todos los proyectos ejecutados por la Constructora ROMA durante el primer período de gestión de Stalin Pérez se dieron conforme con la modalidad de concurso público según la legislación venezolana. El cambio de criterio ocurrió durante el segundo período de gestión.
- 4.** No existe un contrato entre la Alcaldía y Constructora ROMA referido a la construcción de un mínimo de obras en el municipio.
- 5.** Maipleis continúa siendo propiedad de Sofía Alvarado Andrade.
- 6.** El servicio de agua potable en el municipio es prestado por el Poder Público Nacional.
- 7.** De acuerdo con el último censo del municipio, realizado hace dos años, la población de la Urbanización Garboso era mayoritariamente de la tercera edad. El censo no tomó en consideración los inmuebles invadidos donde hay un número considerable de niños y jóvenes.
- 8.** La designación del cronista contó con el visto bueno del Concejo Municipal.